



UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA ALTOANDINA DE TARMA

CREADA POR LEY N° 29652 Y LEY N° 30139

COMISIÓN ORGANIZADORA

Resolución de Comisión Organizadora N° 0135-2020-CO-UNAAT

Tarma, 03 de julio 2020

VISTO:

PROVEÍDO N° 0596-2020-UNAAT (26.06.2020), OFICIO N° 165-2020-UNAAT/DGA (25.06.2020), OFICIO N° 129-2020-UNAAT/DGA-URRHH (25.06.2020), PROVEÍDO N° 0626-2020-UNAAT (03.07.2020), OFICIO N° 169-2020-UNAAT/DGA (02.07.2020), OFICIO N° 136-2020-UNAAT/DGA-URRHH (02.07.2020); y

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 18° de la Constitución Política del Perú, en su cuarto párrafo establece que cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y las leyes;

Que, según Ley N° 29652, modificada por la Ley N° 30139, se creó la Universidad Nacional Autónoma Altoandina de Tarma, como persona jurídica de derecho público interno;

Que, el artículo 29 de la Ley N° 30220, Ley Universitaria, establece que, aprobada la ley de creación de una universidad pública, el Ministerio de Educación (MINEDU), constituye una Comisión Organizadora integrada por tres (3) académicos de reconocido prestigio, que cumplan los mismos requisitos para ser Rector, y como mínimo un (1) miembro en la especialidad que ofrece la universidad. Esta Comisión tiene a su cargo la aprobación del estatuto, reglamentos y documentos de gestión académica y administrativa de la universidad, formulados en los instrumentos de planeamiento, así como su conducción y dirección hasta que se constituyan los órganos de gobierno que, de acuerdo a la presente Ley, le correspondan. El proceso de constitución de una universidad concluye con la designación de sus autoridades, dentro de los plazos establecidos por el Ministerio de Educación (MINEDU);

Que, con Resolución Viceministerial N° 285-2019-MINEDU de fecha 15 de noviembre de 2019, se resuelve reconstituir la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional Autónoma Altoandina de Tarma, integrada por: Dra. Nancy Guillermina VERAMENDI VILLAVICENCIOS (Presidenta), Dr. Simeón Moisés HUERTA ROSALES (Vicepresidente Académico) y Dr. William Elmer ZELADA ESTRAYER (Vicepresidente de Investigación);

Que, mediante Decreto Supremo N° 116-2020-PCM (publicado el 26 de junio de 2020 en el Diario Oficial "El Peruano"), se prorroga a partir del miércoles 01 de julio de 2020 hasta el viernes 31 de julio de 2020, el Decreto Supremo N° 044-2020-PCM, que declaró el Estado de Emergencia Nacional y dispuso el aislamiento social obligatorio (cuarentena), por las graves circunstancias que afectan la vida de la Nación a consecuencia del brote del COVID-19, ampliado temporalmente mediante los Decretos Supremos N° 051-2020-PCM, N° 064-2020-PCM, N° 075-2020-PCM y N° 083-2020-PCM y N° 094-2020-PCM; y precisado o modificado por los Decretos Supremos N° 045-2020-PCM, N° 046-2020-PCM, N° 051-2020-PCM, N° 053-2020-PCM, N° 057-2020-PCM, N° 058-2020-PCM, N° 061-2020-PCM, N° 063-2020-PCM, N° 064-2020-PCM, N° 068-2020-PCM, N° 072-2020-PCM, N° 083-2020-PCM y N° 094-2020-PCM; disponiéndose el aislamiento social obligatorio para dos grupos poblacionales (menores de 14 años y adultos mayores de 65 años) y su vigencia en las regiones de Arequipa, Ica, Junín, Huánuco, San Martín, Madre de Dios y Áncash, en las cuales está permitido el desplazamiento de las personas únicamente para la prestación y acceso a servicios y bienes esenciales, así como para la prestación de servicios de las actividades económicas autorizadas;

Que, el artículo 8 de la Ley N° 29849, Ley que establece la eliminación progresiva del Régimen Especial del Decreto Legislativo 1057 y otorga derechos laborales, establece: "El acceso al régimen de Contratación Administrativa de Servicios se realiza obligatoriamente mediante concurso público...";

Que, mediante la Resolución de Presidencia Ejecutiva 000030-2020-SERVIR-PE, se aprueba la GUÍA operativa para la gestión de recursos humanos durante la vigencia de la declaratoria de Emergencia Sanitaria producida por el COVID-19;

Que, el numeral 7. *Procesos de selección en curso y nuevas convocatorias*, de la referida Guía, señala: "...En todas las etapas y evaluaciones del proceso, deben considerarse y prevalecer las medidas de seguridad y salud establecidas en el presente documento. Para ello, de acuerdo con sus capacidades y las características de cada puesto a convocar, cada entidad deberá utilizar las herramientas de virtualización u otras que le permitan continuar con el proceso sin vulnerar la seguridad y salud de los postulantes, ni de los servidores civiles (o terceros) que participen en el proceso. Se recomienda coordinar con el responsable de la Oficina de Tecnologías de la Información, o quien haga sus veces dentro de la entidad, para considerar mecanismos de protección de datos y de seguridad de la información.

///...





UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA ALTOANDINA DE TARMA

CREADA POR LEY N° 29652 Y LEY N° 30139

COMISIÓN ORGANIZADORA

...///RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA N° 0135-2020-CO-UNAAT

Pág. 02

Las conformaciones de los comités de selección podrán hacerse de manera remota, formalizando a través de un correo electrónico que se envíe desde la ORH, donde se encuentren en copia todos los miembros de dicho comité...";



Que, mediante la Resolución de Comisión Organizadora N° 0040-2020-CO-UNAAT, de fecha 12 de febrero de 2020, entre otros, se modifica el cuadro de puestos modalidad CAS para el año 2020 de la UNAAT, aprobado con la Resolución de Comisión Organizadora N° 0008-2020-CO-UNAAT;

Que, el Director General de Administración, con el Oficio N° 0165-2020-UNAAT/DGA, remite el Oficio N° 129-2020-UNAAT/DGA-URRHH, con el cual el Jefe de la Unidad de Recursos Humanos comunica los puestos vacantes para convocatoria CAS;

Que, los miembros de la Comisión Organizadora en la **Sesión Ordinaria N° 010** de fecha **26 de junio** de 2020, por unanimidad, acordaron APROBAR los puestos para el Proceso de Convocatoria de Contratación Administrativa de Servicios N° 003-2020-CAS-UNAAT y CONFORMAR el Comité Especial para el Concurso Público del Proceso de Contratación Administrativa de Servicios N° 003-2020-CAS-UNAAT de la Universidad Nacional Autónoma Altoandina de Tarma (encargado de la organización, conducción y ejecución);

Que, además, el Director General de Administración, con el Oficio N° 169-2020-UNAAT/DGA, solicita incluir dos puesto en el proceso de convocatoria de Contratación Administrativa de Servicios N° 003-2020-CAS-UNAAT; teniendo como sustente el Oficio N° 136-2020-UNAAT/DGA-URRHH, con el cual el Jefe de la Unidad de Recursos Humanos da a conocer la renuncia del ganador del puesto de Jefe de la Oficina de Calidad y la renuncia del Jefe de la Oficina de Planeamiento Estratégico y Presupuesto;

Que, mediante la Resolución de Comisión Organizadora N° 0126-2020-CO-UNAAT, de fecha 26 de junio de 2020, se aprueba el resultado final del Proceso de Convocatoria de Contratación Administrativa de Servicios N° 002-2020-CAS-UNAAT, de la Universidad Nacional Autónoma Altoandina de Tarma, conforme lo informado por la Comisión de Evaluación, entre los que se encuentra Alberto Lucio Acevedo Aliaga como ganador del puesto de Jefe de la Oficina de Gestión de la Calidad, quien ha comunicado sus desistimiento al puesto ganado;

Que, el artículo 10° del Decreto Legislativo N° 1057, Ley que regula el Régimen Especial de Contratos Administrativos de Servicios, modificado por la Ley N° 29849, regula las causales de extinción del Contrato Administrativo de Servicios, modificado por la Ley N° 29849, regula las causales de extinción del Contrato Administrativo de Servicios, detallando en su inciso c) la causal de Renuncia *"En este caso, el trabajador debe comunicar por escrito su decisión a la entidad contratante con una anticipación de 30 días naturales previstos al cese. Este plazo puede ser exonerado por la autoridad competente de la entidad, por propia iniciativa o a pedido del contratado. En este último caso, el pedido de exoneración se entenderá aceptado si no es rechazado por escrito dentro del tercer día natural de presentado"*;

Que, asimismo, el artículo 13°, numeral 13.1, literal c) de su Reglamento, aprobado con Decreto Supremo N° 075-2008-PCM, de los supuestos de extensión del contrato administrativo de servicios, el contrato administrativo de servicios se extingue por: *"c) Decisión unilateral del contratado. En este caso el contratado debe comunicar por escrito su decisión a la entidad contratante con una anticipación de 30 días naturales previos al cese. Este plazo puede ser exonerado por la autoridad competente de la entidad por propia iniciativa o a pedido del contratado. En este último caso, el pedido de exoneración se entenderá aceptado si no es rechazado por escrito dentro del tercer día natural de presentado."*;

Que, los miembros de la Comisión Organizadora en la **Sesión Extraordinaria N° 026** de fecha **03 de julio** de 2020, por unanimidad, acordaron DECLARAR DESIERTO el puesto de Jefe de la Oficina de Gestión de la Calidad de la convocatoria Contratación Administrativa de Servicios N° 002-2020-CAS-UNAAT, cuyo resultado final fue aprobado con la Resolución de Comisión Organizadora N° 0126-2020-CO-UNAAT; ACEPTAR la renuncia de Smith Martínez Chanca al puesto de Jefe de la Oficina de Planeamiento Estratégico, al 03 de julio de 2020, solicitado con la Carta de Renuncia de fecha 02 de julio de 2020, exonerándole de los 30 días de preaviso, en aplicación del literal c), artículo 10° del Decreto Legislativo N° 1057 y literal c), numeral 1301, artículo 13° de su Reglamento, aprobado con Decreto Supremo N° 075-2008-PCM; y agradecerle por los servicios prestados en beneficio de la institución; INCLUIR los puestos de Jefe de la Oficina de Gestión de la Calidad y Jefe de la Oficina de Planeamiento Estratégico y Presupuesto al Proceso de Convocatoria de Contratación Administrativa de Servicios N° 003-2020-CAS-UNAAT; y

En uso de las atribuciones que le confiere a la Titular del Pliego la Ley Universitaria N° 30220, Estatuto de la UNAAT, Resolución Viceministerial N° 285-2019-MINEDU y demás normas;

///...





UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA ALTOANDINA DE TARMA

CREADA POR LEY N° 29652 Y LEY N° 30139

COMISIÓN ORGANIZADORA

...///RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA N° 0135-2020-CO-UNAAT

Pág. 03

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DECLARAR DESIERTO el puesto de Jefe de la Oficina de Gestión de la Calidad de la convocatoria Contratación Administrativa de Servicios N° 002-2020-CAS-UNAAT, cuyo resultado final fue aprobado con la Resolución de Comisión Organizadora N° 0126-2020-CO-UNAAT.

ARTÍCULO SEGUNDO.- ACEPTAR la renuncia de Smith Martínez Chanca al puesto de Jefe de la Oficina de Planeamiento Estratégico, al 03 de julio de 2020, solicitado con la Carta de Renuncia de fecha 02 de julio de 2020, exonerándole de los 30 días de preaviso, en aplicación del literal c), artículo 10° del Decreto Legislativo N° 1057 y literal c), numeral 1301, artículo 13° de su Reglamento, aprobado con Decreto Supremo N° 075-2008-PCM; y agradecerle por los servicios prestados en beneficio de la institución.

ARTÍCULO TERCERO.- APROBAR los puestos para el Proceso de Convocatoria de Contratación Administrativa de Servicios N° 003-2020-CAS-UNAAT, de acuerdo al siguiente detalle:

N°	Denominación del Puesto	Monto de Contraprestación
1.	Jefe de la Oficina de Gestión de la Calidad	S/ 5,700.00
2.	Jefe de la Oficina de Planeamiento Estratégico y Presupuesto	S/ 5,700.00
3.	Jefe de la Unidad Ejecutora de Inversiones	S/ 5,200.00
4.	Jefe de la Unidad de Presupuesto	S/ 5,200.00
5.	Secretaria I para la Escuela Profesional de Enfermería	S/ 2,000.00

ARTÍCULO CUARTO.- CONFORMAR la Comisión Especial para el Concurso Público del Proceso de Contratación Administrativa de Servicios N° 003-2020-CAS-UNAAT de la Universidad Nacional Autónoma Altoandina de Tarma (encargado de la organización, conducción y ejecución), de acuerdo al siguiente detalle:

TITULARES

- Presidente: Dr. William Elmer ZELADA ESTRAYER, Vicepresidente de Investigación
- Secretario: CPC Raúl Jesús PÉREZ MALDONADO, Jefe de la Unidad de Recursos Humanos
- Miembro: Mg. Henry RIVERA VALLES, Director General de Administración

SUPLENTES

- Presidente: Dr. Simeón Moisés HUERTA ROSALES, Vicepresidente Académico
- Secretario: CPC Urbana YANTAS OROSCO, Jefa de la Unidad de Tesorería
- Miembro: CPC Arturo Ronald QUINTO LUIS, Jefe de la Unidad de Contabilidad

ARTÍCULO QUINTO.- NOTIFICAR a la Alta Dirección, Dirección General de Administración, Jefatura de la Unidad de Recursos Humanos e interesados, para su conocimiento y demás fines del caso.

“REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y EJECÚTESE.-----”



Dra. Nancy Guillermina VERAME DI VILLAVICENCIOS
Presidenta de la Comisión Organizadora
Universidad Nacional Autónoma Altoandina
de Tarma



Lic. Bethzabe BARRUETA VILCHEZ
Secretaria General
Universidad Nacional Autónoma Altoandina
de Tarma